

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de junio de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

18366 *ORDEN de 11 de junio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.449, interpuesto por doña Leonor Couselo López.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 3 de febrero de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.449, promovido por doña Leonor Couselo López, sobre acuerdo de concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo, por la representación procesal de doña Leonor Couselo López, contra las Resoluciones a que estas actuaciones se contraen y, en consecuencia, confirmamos las mismas en su integridad, por ser ajustadas a Derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de junio de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

18367 *ORDEN de 11 de junio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.418, interpuesto por «Viuda de Canal e Hijos, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de enero de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.418, interpuesto por «Viuda de Canal e Hijos, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Viuda de Canal e Hijos, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por la que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 1.680.000 pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de junio de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

18368 *ORDEN de 11 de junio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.829/1989, interpuesto por don José Luis Molina Correa y otro.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 27 de enero de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.829/1989, interpuesto por don José Luis Molina Correa y otro, sobre infracción de un precepto marítimo pesquero; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don José Luis Molina Correa y don Manuel Santos Segade, contra la Orden de 28 de septiembre de 1988, declarando la nulidad de la misma por no ser conforme a Derecho. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de junio de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

18369 *ORDEN de 11 de junio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 254/1991, interpuesto por «Exportadora Vinícola Valenciana, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 15 de febrero de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 254/1991, interpuesto por «Exportadora Vinícola Valenciana, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de «Exportadora Vinícola Valenciana, Sociedad Anónima», contra la Resoluciones a que se contraen la presentes actuaciones, debemos confirmarlas por ser conformes a derecho, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de junio de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

18370 *ORDEN de 11 de junio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.972, interpuesto por «Conservas Angel Ría, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 6 de noviembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 47.972, interpuesto por «Conservas Angel Ría, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de conservas vegetales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Conservas Angel Ría, Sociedad Anónima», contra la resolución a que se contrae el mismo, que confirmamos por ser ajustada a Derecho; sin expresa imposición de costas.»